EUDS Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: Jorge Ivan Morales Recinos

Nombre del tema : El Contrato

Parcial: FINAL

Nombre de la Materia: Principios Juridicos

Nombre del profesor: Monica Culebro Gomez

Nombre de la Licenciatura: Administración Y Estrategia De Negocios

Cuatrimestre: 4



poder reconocido a las personas para regular, dentro del ordenamiento jurídico, sus propios intereses y crear libremente relaciones jurídicas obligatorias entre sí Se considerada como uno de los principios más importantes en el Derecho Civil y específicamente en el Derecho de Contratos



La formación del contrato es para el CC un asunto entre particulares que son iguales ante la ley y que, por consiguiente, deben procurar la satisfacción de sus intereses de forma personal e individual, sin reclamar la intervención arbitral de ente alguno

Para que un contrato se forme, la ley emplea dos términos: la oferta y la aceptación. En la oferta una persona propone a otra la celebración de un contrato, fijándole o no un plazo para aceptar. La parte que hace la oferta queda ligada por su oferta hasta que expire el plazo.

La genesis paradigmatica clasica La oferta contractual La aceptacion. El valor del silencio La perfeccion del contrato entre ausentes Teoría de la emision Teoria de la expedición o remision Teoria de la recepcion



la realización incompleta o defectuosa de cualquiera de los elementos de esencia de una institución"

De manera clásica se catalogan como vicios de la voluntad el error, la mala fe, la violencia y la lesión



LA INEFICIENCIA DEL CONTRATO: NULIDAD, ANULABILIDAD, RECISIÓN

Los contratos son la principal fuente de derechos y obligaciones entre los ciudadanos en una sociedad avanzada inexistencia y Nulidad: La falta de producción de efectos por la violación de una norma imperativa prevista en el ordenamiento jurídico Rescisión: Es el de una ineficacia sobrevenida Anulabilidad:Es la ineficacia sobrevenida del contrato



obligación de una persona que debe resarcir a otra por los daños que el causante ha causado, bien como consecuencia de un incumplimiento contractual o bien cuando no existía un vínculo previo.



Es el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato.



se considera a la obligación de una persona de reparar el daño causado, mediante una indemnización en dinero, de forma general.